

**Curaduría Urbana**  
Primera de Montería

**RESOLUCIÓN No. 327-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE ADECUACION, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 5A 63 33 LOCAL 102 ZONA B, BARRIO EL RECREO DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0161 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/12/2023

FECHA DE EJECUTORIA

**15 ENE 2024**

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

### **CONSIDERANDO:**

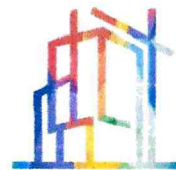
**PRIMERO: CONSUELO SOFIA OJEDA VISBAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.993.285**, actuando en calidad de apoderada de **VICTOR MANUEL AGUDELO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.229.934**, como titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE ADECUACION**, en el predio con nomenclatura urbana **K 5A 63 33 LOCAL 102 ZONA B** Barrio El Recreo de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-01-00-00-0332-0013-9-01-01-0002** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-144929** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** El proyecto arquitectónico presentado a esta curaduría se encuentra diseñado dentro de una (1) unidad privada con área de doscientos sesenta y seis metros con quince centímetros cuadrados (**266,15 m2**) y área construida a adecuar de doscientos sesenta y seis metros con quince centímetros cuadrados (**266,15 m2**). Los planos presentados por el solicitante fueron aprobados mediante la Licencia No. **2012-009** por medio de la cual se concede LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EL EDIFICIO DE SERVICIOS DE CINCO PISOS, CENTRO 63, expedida por la Curaduría Primera Urbana de Montería firmada por Ismael A. Carrascal Anaya, del 11 de enero de 2012, la Licencia No. **2012-599** por medio de la cual se concede AMPLIACION DE LA LICENCIA No. 2012-009 PARA EL EDIFICIO DE SEIS PISOS, CENTRO 63, expedida por la Curaduría Primera Urbana de Montería firmada por Ismael A. Carrascal Anaya, del 23 de noviembre de 2012, la Resolución No. **2013-003** por medio de la cual se ACLARACION DE LA LICENCIA No. 2012-599, expedida por la Curaduría Primera Urbana de Montería firmada por Ismael A. Carrascal Anaya, del 01 de marzo de 2013 y la Licencia No. **2013-141** por medio de la cual se concede Vo. Bo. DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO CENTRO 63, expedida por la Curaduría Primera Urbana de Montería firmada por Ismael A. Carrascal Anaya, del 19 de marzo de 2013.

**TERCERO:** De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-23-0161** quedó en legal y debida forma el día 22 de septiembre de 2023 y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **VICTOR MANUEL AGUDELO ALZATE**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-144929** del 16 de agosto de 2023 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del estado de cuenta del contribuyente del Impuesto Predial Unificado No. **20230003470**, del 24 de febrero de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda.





**Curaduría Urbana**  
Primera de Montería

**RESOLUCIÓN No. 327-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE ADECUACION, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 5A 63 33 LOCAL 102 ZONA B, BARRIO EL RECREO DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0161 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/12/2023

FECHA DE EJECUTORIA

15 ENE 2024

Municipal de la Alcaldía de Montería.

- Original del poder especial amplio y suficiente conferido a **CONSUELO SOFIA OJEDA VISBAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.993.285**, suscrito por **VICTOR MANUEL AGUDELO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.229.934**, con fecha de 11 de agosto de 2023.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **CONSUELO SOFIA OJEDA VISBAL**.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Publica No. **1072** del 18 de julio de 2019 de la Notaria Decima de Medellín.
- Copia de la Escritura Publica No. **1.693** del 2 de mayo de 2014 de la Notaria Segunda de Montería.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **08700-41218** del Arquitecto **ALVARO ENRIQUE PATERNINA ESPITIA**, con su vigencia actualizada.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **25202-56482** del Ingeniero Civil **FLAVIO ERNESTO OJEDA VISBAL**, con su vigencia actualizada.
- Copia de la Licencia No. **2012-009** por medio de la cual se concede LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EL EDIFICIO DE SERVICIOS DE CINCO PISOS, CENTRO 63, expedida por la Curaduría Primera Urbana de Montería firmada por Ismael A. Carrascal Anaya, del 11 de enero de 2012.
- Copia de la Licencia No. **2012-599** por medio de la cual se concede AMPLIACION DE LA LICENCIA No. 2012-009 PARA EL EDIFICIO DE SEIS PISOS, CENTRO 63, expedida por la Curaduría Primera Urbana de Montería firmada por Ismael A. Carrascal Anaya, del 23 de noviembre de 2012.
- Copia de la Resolución No. **2013-003** por medio de la cual se ACLARACION DE LA LICENCIA No. 2012-599, expedida por la Curaduría Primera Urbana de Montería firmada por Ismael A. Carrascal Anaya, del 01 de marzo de 2013.
- Copia de la Licencia No. **2013-141** por medio de la cual se concede Vo. Bo. DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO CENTRO 63, expedida por la Curaduría Primera Urbana de Montería firmada por Ismael A. Carrascal Anaya, del 19 de marzo de 2013.
- Original del acta de radicación en legal y debida forma, de fecha 22 de septiembre de 2023.
- Copia del Acta No. 1 de la Asamblea Extraordinaria de Copropietarios, con fecha de 23 de octubre de 2023, firmada por JUAN CAMILO VILLEGAS ARANGO como Presidente y Representante legal de Inversiones Plaza del Sinú SAS y por CONSUELO OJEDA VISBAL como Secretaria - Broker de la Copropiedad.
- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos arquitectónicos, firmados por el Arquitecto **ALVARO ENRIQUE PATERNINA ESPITIA**, con Matrícula Profesional No. **08700-41218**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Original del oficio del efecto plusvalía No. **PL-AL-202300039** Asunto: Autorización de Licencia del 27 de noviembre de 2023 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos **EDILIA MARIA BONET PAYARES**.





**Curaduría Urbana**  
Primera de Montería

**RESOLUCIÓN No. 327-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE ADECUACION, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 5A 63 33 LOCAL 102 ZONA B, BARRIO EL RECREO DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0161 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/12/2023

FECHA DE EJECUTORIA

15 ENE 2024

- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No. **202300570** del 28 de noviembre de 2023 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos **EDILIA MARIA BONET PAYARES. CUARTO:** El solicitante allegó a este despacho las fotografías del aviso, dentro del término y con las características establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. No se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de terceros.

**QUINTO:** Con respecto a la obligación de comunicar a los vecinos colindantes, es preciso anotar que el predio objeto de solicitud solo cuenta con colindante ESTE, es decir con el HOTEL ZONA B, que ambos predios se encuentran afectados por la propiedad horizontal con la que cuenta el edificio centro 63 constituido mediante la escritura pública No. 1.693 del 02 de mayo del 2014 de la Notaría Segunda de Montería; el colindante **Este** tiene pleno conocimiento de este proyecto toda vez que asistió a la asamblea extraordinaria de copropietarios, formó parte del quorum en donde ejerció su derecho al voto y en la cual fue aprobado mediante acta extraordinaria No. 01 celebrada el día 23 de octubre del 2023, la ejecución del presente proyecto. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. **ANTONIA**

**SEXTO:** Se procedió a realizar la revisión de la solicitud, observándose que el predio se encuentra dentro de la UDP- **8-01**; Sector: 13; Área de actividad: Ejes Múltiples; Tratamiento: Renovación con reactivación; Subsector: III, no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

**SEPTIMO:** Efectuada la revisión técnica, jurídica y arquitectónica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

**OCTAVO:** El firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios, planos y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Expedir **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE ADECUACION**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **CONSUELO SOFIA OJEDA VISBAL**, identificada con





**Curaduría Urbana**  
Primera de Montería

**RESOLUCIÓN No. 327-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE ADECUACION, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 5A 63 33 LOCAL 102 ZONA B, BARRIO EL RECREO DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0161 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/12/2023

FECHA DE EJECUTORIA

**15 ENE 2024**

cédula de ciudadanía No. **34.993.285**, actuando en calidad de apoderada de **VICTOR MANUEL AGUDELO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.229.934**, como titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la ley 388 de 1997, Acuerdos 003 de 2021 y el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconózcase al Ingeniero Civil **FLAVIO ERNESTO OJEDA VISBAL**, con Matrícula Profesional No. **25202-56482**, como contratista y al Arquitecto **ALVARO ENRIQUE PATERNINA ESPITIA**, con Matrícula Profesional No. **08700-41218**, como proyectista del proyecto arquitectónico, para expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE ADECUACION**, en terrenos de propiedad de **VICTOR MANUEL AGUDELO ALZATE**.

**ARTÍCULO TERCERO:** La adecuación autorizada procede de la siguiente manera:

#### **Descripción de la edificación:**

|                                          |                           |
|------------------------------------------|---------------------------|
| Nuevo uso de la edificación:             | : Comercio y/o Servicios. |
| Número de Pisos                          | : Una (1)                 |
| Número de Unidades                       | : Una (1)                 |
| Área de lote general                     | : 2.116,17 m2             |
| Áreas aprobadas en Licencia No. 2012-599 | :                         |
| Área construida primer nivel             | : 979,65 m2               |
| Área construida segundo nivel            | : 1.235,16 m2             |
| Área construida tercer nivel             | : 1.137,55 m2             |
| Área construida cuarto                   | : 521,29 m2               |
| Área construida quinto                   | : 457,17 m2               |
| Área construida sexto                    | : 457,17 m2               |
| Área construida cubierta aprobada        | : 80,43 m2                |
| Área construida total aprobada           | : 4.868,42 m2             |

**Área a Adecuar en primer nivel** : 266,15 m2  
**LOCAL 102 (Antes OFICINA 102)**

Descripción de los espacios:  
Local comercial con un (1) baño interno.

|                        |                          |
|------------------------|--------------------------|
| Área libre resultante  | : 1.136,52 m2            |
| Índice de ocupación    | : 0,46                   |
| Índice de construcción | : 2,30                   |
| Retiro frontal         | : SOBRE CALLE 63; 7,30 m |

**Parágrafo 1:** El retiro frontal incluye andén.

**ARTÍCULO QUINTO:** El titular de la licencia es el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la





**Curaduría Urbana**  
Primera de Montería

**RESOLUCIÓN No. 327-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE ADECUACION, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 5A 63 33 LOCAL 102 ZONA B, BARRIO EL RECREO DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0161 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/12/2023

FECHA DE EJECUTORIA

15 ENE 2024

fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

**ARTÍCULO SEXTO:** Obligaciones del titular de la licencia. Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 11 de la Ley 1203 de 2017: 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. 3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. 5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto. 6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. 7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. 8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. 9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de





**Curaduría Urbana**  
Primera de Montería

**RESOLUCIÓN No. 327-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE ADECUACION, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 5A 63 33 LOCAL 102 ZONA B, BARRIO EL RECREO DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0161 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/12/2023

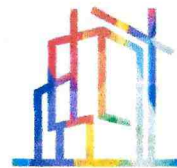
FECHA DE EJECUTORIA

15 ENE 2024

público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. **11.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. **12.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **13.** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **14.** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **15.** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

De conformidad al Título XIV DEL URBANISMO, CAPITULO I COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA, Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, literal C); Corregido por el art. 10, Decreto 555 de 2017. Usar o destinar un inmueble a: **9.** Uso diferente al señalado en la licencia de construcción. **10.** Ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción. **11.** Contravenir los usos específicos del suelo. **12.** Facilitar, en cualquier clase de inmueble, el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no autorizados en licencia de construcción o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos. D) Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones: **13.** Destinar un lugar al interior de la construcción para guardar materiales, maquinaria, escombros o residuos y no ocupar con ellos, ni siquiera de manera temporal, el andén, las vías o espacios públicos circundantes. **14.** Proveer de unidades sanitarias provisionales para el personal que labora y visita la obra y adoptar las medidas requeridas para mantenerlas aseadas, salvo que exista una solución viable, cómoda e higiénica en el área. **15.** Instalar protecciones o elementos especiales en los frentes y costados de la obra y señalización, semáforos o luces nocturnas para la seguridad de quienes se movilizan por el lugar y evitar accidentes o incomodidades. **16.** Limpiar las llantas de los vehículos que salen de la obra para evitar que se arroje barro o cemento en el espacio público. **17.** Limpiar el material, cemento y los residuos de la obra, de manera inmediata, cuando caigan en el espacio público. **18.** Retirar los andamios, barreras, escombros y residuos de cualquier clase una vez terminada la obra, cuando esta se suspenda por más de dos (2) meses, o cuando sea necesario por seguridad de la misma. **19.** Exigir a quienes trabajan y visitan la obra, el uso de cascos e implementos de seguridad industrial y contar con el equipo necesario para prevenir y controlar incendios o atender emergencias de acuerdo con esta ley. **20.** Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes. **21.** Aislar completamente las obras de construcción que se desarrollen aledañas a canales o fuentes de agua, para evitar la contaminación del agua con materiales e implementar las acciones de prevención y mitigación que disponga la





**Curaduría Urbana**  
Primera de Montería

**RESOLUCIÓN No. 327-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE ADECUACION, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 5A 63 33 LOCAL 102 ZONA B, BARRIO EL RECREO DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0161 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/12/2023

FECHA DE EJECUTORIA

15 ENE 2024

autoridad ambiental respectiva. **22.** Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos; **23.** Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos. **24.** Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.

Así mismo las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Identificación de las obras. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: **1.** La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. **2.** El nombre o razón social del titular de la licencia. **3.** La dirección del inmueble. **4.** Vigencia de la licencia. **5.** Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

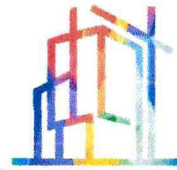
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos contruídos que sobresalgan de la superficie, deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser empradizados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

**ARTÍCULO OCTAVO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

**ARTÍCULO NOVENO:** Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables, por una sola vez, con un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

**ARTÍCULO DECIMO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación





**Curaduría Urbana**  
Primera de Montería

**RESOLUCIÓN No. 327-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE ADECUACION, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 5A 63 33 LOCAL 102 ZONA B, BARRIO EL RECREO DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0161 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/12/2023

FECHA DE EJECUTORIA

15 ENE 2024

personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO UNDECIMO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Los planos arquitectónicos y demás documentos entregados por el solicitante para el trámite de esta licencia y debidamente firmados por los profesionales responsables hacen parte integral de la presente resolución, cualquier modificación a estos, deberá surtir el trámite correspondiente en esta curaduría antes de materializarlo en obra conforme a lo que expresa la Ley 810 de 2003.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintiuno (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería

